

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.023.750</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		803.794
	02	Del Gobierno Central		803.794
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		803.794
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		283.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		271.493
	99	Otros		12.038
09		APORTE FISCAL		20.933.365
	01	Libre		20.933.365
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>22.023.750</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.367.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.571.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	10.945.801
	01	Al Sector Privado	05	10.945.801
	025	PRODEMU	06	7.993.970
	028	Fundación de la Familia	06	1.616.548
	629	Programa Comprometidos con la Vida: Mujer y Maternidad	07,08,09	1.205.554
	631	Programa Participacion y Liderazgo	07	129.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.932
	03	Vehículos		14.864
	04	Mobiliario y Otros		13.421
	05	Máquinas y Equipos		8.214
	06	Equipos Informáticos		53.490
	07	Programas Informáticos		47.943
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	396
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida	:	21
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		en esta dotación. Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Mujer y Maternidad, Chile Acoge, y Participación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$	:	64.229
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	113.144
		- En el exterior, en Miles de \$	:	20.167
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$	:	425.425
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	11
		- Miles de \$	:	127.865
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$	:	33.285
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.		
07		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.		
08		Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.		
09		Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21

Capitulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.